



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de El Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Cítese Expediente Nro. 352/MC/1.985.-
Sancionada : 20 de Septiembre de 1.985.-
Promulgada :
Decreto Nro. :
Ordenanza Nro. 056/HCD/1.985.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1.985 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º).- Las Agencias de Viajes y Turismo cuando publiciten los servicios que ofrezcan indicando su precio, por cualquier medio propagandístico utilizado, deberán consignar el precio total que efectivamente deba pagar el usuario libre de todo otro recargo, a partir del día 23 de Septiembre de 1.985.-
- Art. 2º).- Cuando se publiciten los precios a que se refiere el Artículo anterior, deberán indicarse los servicios detallados comprendidos en estos.-
- Art. 3º).- De cada uno de los servicios a que se hace referencia en el Artículo 2º), deberá especificarse en la publicidad el responsable del mismo / (Agencias, Servicio contratado u otro) frente al usuario en caso de incumplimiento.-
- Art. 4º).- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley Nro. 20.680.-
- Art. 5º).- Tomen Conocimiento : Secretarías de Bloques. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan. Dése a Boletín Municipal y cumplido con las comunicaciones de práctica ARCHIVARSE.-


MONICA LILIANA S. DE AYALA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ZELMAR GUERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nro. 056/85. Comuníquese. Dése a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVARSE.-